



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1905
QUILLÓN, 26 MAY 2021

VISTOS:

1. Memorándum N°158 de fecha 11.05.2021 de Yanet Tobar González, Directora (S) de Desarrollo Comunitario.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°163 de fecha 11.05.2021 de Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 15 de Mayo 2021 con funcionaria detallada en tabla que sigue.
4. Decreto Alcaldicio N°1.898 de fecha 26.05.2020 que aprueba convenio transferencia de recursos para el programa piloto Oficina Local de la Niñez.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021,
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 15 de junio de 2020.
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS POR PERIODO DE CONTRATACION
RONALD FELIPE PUNOY DEL VALLE	[REDACTED]	Gestor de casos	11/05/2021 al 31/05/2021	DIDECO	\$600.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su ausencia.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios"

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/apb
DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL
ARCHIVO RRHH



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE





CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 15 de Mayo del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **RONALD FELIPE PUNOY DEL VALLE**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de agosto de 1994, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Quillón, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo a Decreto Alcaldicio N°1.898, de fecha 26 de mayo del año 2020, el que aprueba convenio transferencia de recursos para el programa Piloto Oficina Local de la Niñez, según convenio entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Ministerio de Desarrollo social, convocatoria 2020-2021.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como "Gestor de Casos", realizando las siguientes funciones:

1. Realizar un diagnostico de cada caso asignado, mediante un instrumento dispuesto para ello.
2. Elaborar plan de atención familiar a los casos que le fueron asignados.
3. Monitorear y hacer seguimiento a las acciones de referencia y contrarreferencia dentro de la red para mitigar factores de riesgos presentes en los NNA y sus familias.
4. Trabajar junto a las familias y/o sectorialistas para gestionar acceso a la presentación que corresponda, disminuyendo las barreras de acceso y favoreciendo la adherencia al proceso de intervención.
5. Realizar el cierre de atención familiar y su evaluación junto a las familias, identificar y comunicar al coordinador las brechas de oferta de servicios o prestaciones disponibles en el territorio.
6. Participar de reuniones de equipo OLN y capacitaciones.
7. Participar en actividades de supervisión técnicas realizadas por el equipo de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Subsecretaria de la Niñez.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS







8. Identificar y comunicar al coordinador de la OLN las barreras mas frecuentes o permanentes de acceso a los servicios o prestaciones municipales, identificando brechas.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Oficina de los programas de DIDECO a lo menos de Lunes a Viernes, por media jornada.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$600.000** (seiscientos mil pesos) por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.






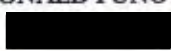
NOVENO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

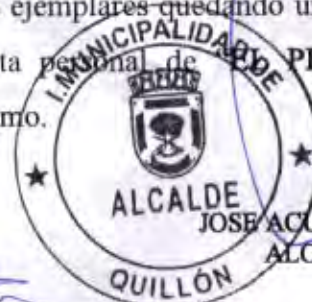
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha **11 de Mayo del año 2021** y su vigencia expirará el **31 de mayo del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón. .

DECIMO TERCERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.


RONALD PUNOY DEL VALLE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE
JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)


GVN/APB/psc
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

